

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-180320

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 1,487

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,487) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración expresión de agravios BANCO AGRICOLA S. A., el cual fue expuesto por la Licenciada Nancy Liseth Marquez de Cabrera, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que fue visto y analizado en la Sindicatura Municipal, el escrito emitido por la Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal, sobre la Sociedad BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA, la cual puede abreviarse BANCO AGRICOLA S.A., por medio de su Representante Legal, el señor JOSÉ ADÁN LEMUS VALLE, quien manifiesta no estar de acuerdo con el acto de determinación Tributaria, de la resolución pronunciada por la Jefa de la Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal de Santa Tecla, emitida el día doce de febrero de dos mil veinte, siendo la causa del Recurso, su inconformidad con la determinación de Tributos Municipales, en la que se resolvió que debe pagar la cantidad total de setenta y un mil, novecientos treinta y dos dólares con tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América US\$71,932.03, en concepto de impuesto, multa moratoria, e intereses, por lo que solicita se le admita el Recurso de Apelación interpuesto, dándole el trámite de Ley correspondiente, admitido el Recurso de Apelación por la Unidad de Fiscalización antes mencionada, y notificado a la Sociedad Recurrente el día veintiuno de febrero de dos mil veinte, para que en el termino de tres días hábiles comparezca para hacer uso de sus derechos, y con fecha veinticuatro de febrero del presente año, la Sociedad recurrente compareció en tiempo mostrándose parte, por lo que se procede a darle el trámite correspondiente.
- III- Que de la lectura del escrito en mención, se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Ley General Tributaria Municipal.

Por lo anterior y con base a lo establecido en el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, **ACUERDA:**

1. **Admítase el escrito presentado por la Sociedad BANCO AGRICOLA S.A., a través de su Representante Legal, el señor JOSÉ ADÁN LEMUS VALLE.**
2. **Téngase por parte a la sociedad recurrente.**
3. **Mándese a oír para que en el término de tres días hábiles exprese todos sus agravios, y presente la prueba instrumental de descargo.**
4. **Tómese nota del lugar para oír notificaciones.**
5. **Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por la Sociedad en mención y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación.-Comuníquese""".**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d' AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**